

Sobre la potencia constituyente en el proceso constitucional chileno

Andrea Fagioli¹
Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Recibido: 5 de septiembre de 2024

Aceptado: 24 de octubre de 2024

ARK CAICyT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s29534879/vicarrunx>

Resumen

El artículo se propone analizar el proceso constituyente chileno, a la luz de la doble derrota de las dos propuestas constitucionales. Después de reponer los elementos que caracterizan la Constitución escrita y aprobada en dictadura, el texto propone diferenciar un proceso constituyente en sentido estrecho, un proceso que debería haber llevado a una nueva Ley fundamental, de un proceso constituyente en sentido amplio, que remite al surgimiento de una potencia que apunta a reorganizar las formas de vida comunes y singulares. Basándose en la relectura que el filósofo Paolo Virno da de la concepción aristotélica de la potencia, el texto hipotetiza que lo que fracasó fue el proceso constituyente en sentido estrecho, pero que esto no implica que la potencia constituyente haya sido derrotada.

PALABRAS CLAVE: proceso constituyente chileno; neoliberalismo; potencia constituyente; Virno.

¹ Licenciado en Filosofía por la Universidad de Perugia, Magíster en Periodismo por la Universidad de Sassari y Doctor en Filosofía (UNSAM). Docente e investigador en la UBA, en las áreas de teoría y filosofía política.

Abstract: “On the Constituent Potentia in the Chilean Constitutional Process”

The article aims to analyze the Chilean constitutional process in light of the double defeat of the two constitutional proposals. After outlining the elements that characterize the constitution written and approved during the dictatorship, the text proposes to differentiate between a narrow sense constitutional process, the constitution-making process, and a broad sense constitutional process, which refers to the emergence of a potentia aimed at reorganizing common and individual ways of life. Based on the reinterpretation of the Aristotelian conception of power by philosopher Paolo Virno, the text hypothesizes that what failed was the narrow sense constitutional process, but this does not imply that the constituent potentia has been defeated.

KEYWORDS: chilean constituent process; neoliberalism; constituent potentia; Virno.

1. Introducción

El 4 de septiembre de 2022, la propuesta de nueva Constitución chilena, redactada por la Convención Constitucional, fue rechazada por las y los votantes con una diferencia que ninguna encuestadora había previsto: casi 62 de cada 100 chilenos que fueron a votar –fue casi el 86% del padrón electoral, producto del voto obligatorio– se manifestaron en contra del texto constitucional. Un texto que, con todos los límites, incluía varias de las demandas que habían emergido desde las calles y que, en todo caso, habría abierto un terreno donde poder disputar con las herramientas del derecho cambios radicales en el modelo que había sido cuestionado masivamente por el así llamado Estallido Social.

Poco más de un año después, en diciembre de 2023, también una segunda propuesta, escrita esta vez en el contexto de un proceso manejado por las élites políticas, fue rechazada. Aun cuando, en el momento del segundo plebiscito, los movimientos que habían confluído detrás de la demanda por una nueva Magna Carta y que, en algunos casos, se habían involucrado en el

proceso, ya habían sido excluidos y la esperanza de aprobar una constitución que rompiera con el modelo neoliberal se había desvanecido, el fracaso de esta segunda instancia puso (por lo menos por el momento) la palabra fin a un proceso abierto por movilizaciones populares y que apuntaba a sustituir la Constitución escrita y aprobada en 1980, durante la dictadura militar guiada por Augusto Pinochet.

Lo que llamo “Laboratorio Chile” –el modelo integralmente neoliberal y las luchas que se dieron y se siguen dando dentro y contra ese modelo– presenta un cortocircuito sobre el cual me parece importante detenerse a reflexionar. Por un lado, una serie de movilizaciones forzaron las élites políticas a abrir un proceso constituyente que no estaba en la agenda. De hecho, si comparamos el proceso constituyente chileno con los procesos temporalmente más cercanos que se dieron en la región, como el ecuatoriano, el boliviano o inclusive el venezolano, al final del siglo pasado, la principal diferencia que emerge es que si bien las movilizaciones populares tuvieron un rol crucial en todos los casos, en Chile el iter formal del proceso fue abierto por un gobierno de derecha y no por gobiernos progresistas –dejo de lado acá toda posible consideración sobre la ambigüedad de la etiqueta– como los de Rafael Correa, Evo Morales o Hugo Chávez. Al contrario, al empezar su segundo período en La Moneda (2018-2022), Sebastián Piñera había cajoneado un proyecto de nueva constitución presentado apenas cinco días antes del fin del mandato del segundo gobierno de Michel Bachelet (2014-2018). El texto propuesto en aquella circunstancia era el resultado de la reelaboración de demandas emergidas en una serie de encuentros locales, provinciales y nacionales a los que habían participado alrededor de 200 mil personas, pero no había sido sostenido realmente por ningún actor político del entonces oficialismo de centro-izquierda. Por el otro lado, sin embargo, después del referéndum de octubre de 2020, cuando un 78,28% de las y los votantes eligieron la opción “Apruebo”, frente a la pregunta: “¿Quiere Usted una Nueva Constitución?”, la vieja Constitución pinochetista ya no tiene legitimidad. En este sentido, las élites políticas no pudieron cerrar desde

arriba un proceso que había sido abierto por la presión desde abajo, pero la potencia constituyente que se desplegó a lo largo y ancho de Chile no logró imponer una nueva constitución.

En las páginas que siguen, me propongo sentar las bases para un proyecto de investigación a largo plazo que apunta a analizar a partir del caso chileno el problema de la potencia constituyente de los movimientos antineoliberales, reponiendo los elementos que caracterizan la coyuntura y sentando las preguntas alrededor de las cuales habrá que reflexionar. En el primer apartado, me voy a enfocar en la constitución chilena vigente, que constituye una suerte de camisa de fuerza para cualquier organización alternativa de la vida en común y singular. Posteriormente, voy a proponer una diferenciación, que considero clave, entre un proceso constituyente en sentido estrecho y un proceso constituyente en sentido amplio. Finalmente, esbozo, a partir del trabajo del filósofo italiano Paolo Virno, una forma de pensar la “potencia” que puede ser sumamente productiva para reflexionar sobre una política que no se puede consumir en la dimensión representativo-institucional.

2. La camisa de fuerza de la constitución “neoliberal”

La Constitución que sigue vigente, después de la derrota de las dos propuestas constitucionales, es aquella escrita y aprobada durante la dictadura de Pinochet (1973-1990). No me interesa acá abordar el tema de la ilegitimidad de una constitución para la cual los militares no habían obtenido ningún mandato y que fue aprobada a través de un plebiscito llevado a cabo con los tanques en la calle; entre otras cosas porque el texto ha sido enmendado varias veces y de hecho lleva la firma del ex presidente socialista Ricardo Lagos (2000-2006).

Hagamos un paso atrás. En el momento en que la dictadura chilena tomó un rumbo más claro, una dirección que fuera más allá de la voluntad de poner fin a la experiencia del gobierno de Salvador Allende (1970-1973) –el anti-Allendismo era el único elemento aglutinante de los sectores golpistas y de aquella parte de la sociedad chilena que había apoyado el golpe–, lo tomó

gracias a la alianza, para nada descontada, entre intelectuales neoliberales, gremialismo y militares, y apuntó a una refundación del país en un sentido neoliberal. Lo que me parece importante reponer entonces –por supuesto de manera muy esquemática, por razones de espacio–, son las características de una constitución pensada para contribuir a dar forma a esta refundación neoliberal de Chile, a una utopía capitalista.²

La Constitución elaborada por la Comisión Ortúzar,³ cuyo padre intelectual fue el joven jurista gremialista Jaime Guzmán, fulgurado en el camino de Damasco por la teoría de Friedrich Hayek,⁴ jugó un papel clave para la construcción de una sociedad integralmente neoliberal. Y fue clave en dos sentidos: por un lado, la Carta Magna constitucionaliza el capitalismo, por el otro lado es una constitución extremadamente rígida, imaginada para neutralizar, en un futuro postdictatorial al que Guzmán pensaba ambiciosamente desde un comienzo, cualquier intento de cambiar el modelo. Justamente a esto se refiere el constitucionalista Bassa Mercado (2020, p. 42), ex vicepresidente de la Convención Constitucional, cuando habla de la Constitución en términos de un “dispositivo para contener el adversario”. Para el jurista, “la Constitución contiene una serie de dispositivos institucionales que proyectan la desconfianza de sus redactores hacia la democracia como forma de gobierno” (p. 43). Escuchamos ahí resonar el célebre informe de la trilateral de Michael Crozier, Samuel Huntington y Joji Watanuki (1975), que en aquellos mismos años identificaban en la democracia un límite para la libertad económica; la Constitución chilena retoma esa preocupación que, desde los años 70 hasta el día de hoy, orienta las políticas neoliberales a nivel global y que podría ser resumida de la siguiente manera: hacer lo posible para que las decisiones colectivas no puedan interferir con el libre desarrollo del

2 Para una reconstrucción más rigurosa, tanto desde el punto de vista conceptual, como desde el punto de vista histórico, remito a Fagioli (2023).

3 La Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República de Chile (CENC) es conocida como Comisión Ortúzar del nombre de su presidente, el jurista conservador Enrique Ortúzar.

4 Sobre el recorrido intelectual de Guzmán remito al exhaustivo trabajo de Cristi, 2011.

capitalismo.⁵ En este sentido, el diseño institucional del texto constitucional apuntaba a obligar “la coalición mayoritaria a negociar la implementación de su propio proyecto político con la minoría, beneficiaria de una suerte de poder de veto” (Bassa Mercado, 2020, p. 42). Pero no se trata, nos avisa Bassa Mercado, de proteger los derechos de las minorías, cosa que existe en muchas constituciones, sino que se trata de dispositivos que ponen en mano de la minoría la posibilidad de trabar la agenda política de quienes ganaron las elecciones, de “controlar la ejecución del proyecto político de la mayoría gobernante” (p. 43).

Otro importante constitucionalista, también ex miembro de la Convención Constitucional, Fernando Atria, sostenía en un libro que desde el título llamaba “tramposa” la constitución chilena, que el texto de Guzmán contaba con tres cerrojos y un metacerrojo que tenían el objetivo de imposibilitar un cambio en el modelo. Los cerrojos eran las leyes orgánicas y sus quórums de aprobación; el sistema electoral binominal; y el control preventivo del Tribunal Constitucional, que no opera, como en muchos países, ex post, declarando inconstitucionales algunas medidas, sino que opera como un órgano “que impone al legislador su voluntad durante el proceso legislativo” (Atria, 2013, p. 54). El metacerrojo, finalmente, era constituido por los quórums de reforma constitucional. Aun cuando modificaciones posteriores al fin de la dictadura militar quitaron los así llamado “enclaves autoritarios”, como la falta de control civil sobre los militares y los senadores designados –por esto lleva la firma de Lagos–, y el segundo gobierno Bachelet modificó el sistema electoral (uno de los cerrojos), la Constitución no podía ser “liberada de su espíritu” sin un acto extralegal como lo fue el Estallido Social.

5 En este sentido es muy sugerente la tesis del historiador estadounidense Quinn Slobodian (2023), según la cual el capitalismo contemporáneo sueña con (y trabaja para) un mundo sin democracia y con muchos pequeños estados. Para volverlo real, opera cada vez más a través “zonas especiales”, que desde Hong Kong a Londres, desde Singapur a Sudafrica, hasta el mundo virtual, le permiten sustraerse a las decisiones colectivas y establecer un ecosistema basado en sus propias reglas, que no responden a ningún tipo de control democrático.

Llegados a este punto, se torna fundamental decir algunas palabras sobre la dimensión sustantiva de un texto que –se dijo– tenía el objetivo de contribuir a una refundación de Chile en términos neoliberales.

En el marco del debate sobre neoliberalismo que se dio sobre todo a partir de la publicación de *Nacimiento de la Biopolítica* de Michel Foucault (2007), es poco más que una obviedad subrayar que la voluntad de darle nuevo impulso al liberalismo que toma forma a partir de los años Treinta del siglo pasado, y que con todas sus diferencias internas toma el nombre de neoliberalismo,⁶ implica un cambio radical en la manera de pensar la manera de intervenir del Estado. En este sentido, la Constitución pinochetista es un ejemplo claro de ese giro, porque no es una constitución liberal clásica, económicamente neutral y basada en los principios del *laissez-faire*, como aquellas del siglo XIX, sino que se trata de una constitución que interviene económicamente con el objetivo de dar vida a un orden económico liberal. Se trata de una pieza clave para el armado de la sociedad que imaginaban los miembros de la *Mont Pelerin Society* y, en el caso chileno, Chicago Boys, militares y capital nacional e internacional –los tres participantes de lo que el sociólogo Tomás Moulian (2002) llamó una “orgía que duró 17 años”– que establece, según afirma el jurista Juan Carlos Ferrada Bórquez (2000, p. 48), “ciertos presupuestos ideológicos que, lejos de constituir una constatación científica de ‘verdades económicas’ [...] constituye(n) una constitucionalización de políticas económicas”.

Si tomamos el tercer capítulo de la Constitución, titulado “De los derechos y deberes constitucionales”, esto emerge de manera evidente. El capítulo contiene los puntos más relevantes para la producción de un orden económico liberal, aquellos que establecen la centralidad de los derechos económicos privados y la limitación tanto de la actividad económica del Estado, como de su poder de regulación. El punto 21, particularmente

6 Se puede asignar cierta unidad política a autores y teorías diferentes, a partir del hecho de que, para parafrasear al filósofo político Massimo De Carolis (2020), cuándo las papas queman, ninguno de ellos tiene duda alguna sobre el hecho de encontrarse del mismo lado de la barricada.

emblemático, dice: “el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional”. Y dos líneas más abajo: “el Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas solo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares” (Constitución Política de Chile, 2020, p. 30).

Como se ve, no se trata simplemente de defender los intereses que el allendismo había amenazado, sino de pensar a futuro, en el mediano y también en el largo plazo, en pos de volver imposibles no el proyecto de socialismo de la Unidad Popular, sino también cualquier política económica que planteara objetivos cuales pleno empleo y redistribución progresiva de los ingresos.

3. Un proceso constituyente en sentido estrecho y un proceso constituyente en sentido amplio

Después de la derrota de la propuesta constitucional de septiembre de 2022 y envalentonadas por el abrumador triunfo del NO, las diferentes “almas” de la derecha chilena salieron a reivindicar el Rechazo. En algunos casos, porque decretaba la derrota de Octubre y de una propuesta de constitución que pretendía alejarse de un modelo considerado exitoso, que tal vez había que mejorar pero de ninguna manera desechar; en otros casos porque se leyó el resultado del plebiscito como si esto indicara un acto de adhesión a los principios de la constitución vigente. Del “Rechazo con amor” o del “Una que nos una” propugnados durante la campaña electoral por algunos sectores de la centro-izquierda, que se proponían dejar atrás lo que tildaban de “el odio de la revuelta de octubre” para dar forma a una constitución que fuera “la casa de todos”, quedaba realmente muy poco.

La sepultura, que por lo menos sigue hasta ahora, del proceso que debería haber llevado Chile a contar con una nueva carta constitucional iba a ser completa con la elección del Consejo Constitucional. Un órgano del cual fueron excluidos todos los candidatos de los movimientos –para no volver

a una situación parecida a aquella de la Convención Constitucional— y que, con un jeroglífico jurídico, debía elaborar una nueva propuesta a partir de un borrador escrito por expertos nombrados por el Congreso antes de que el Consejo fuera siquiera elegido. Un Consejo que, quedando en mano de *Republicansos*, el único partido que reivindica abiertamente la Constitución de 1980 (y, de paso, el pinochetismo),⁷ daba por tierra la posibilidad de una nueva Ley fundamental del Estado.

Ahora bien, en su lectura de *Vita Activa* de Hannah Arendt, Virno plantea que, según la antigua discípula de Heidegger, la política del siglo XX se había caracterizado por la fabricación de objetos: el Estado, el partido, inclusive la Historia. *Praxis y poiesis*, que en el libro VI de la *Ética nicomaquea* de Aristóteles indicaban dos tipos de acciones humanas diferentes: una, la *praxis*, que encuentra un fin en sí misma y que es guiada por un específico tipo de saber, la prudencia, y la otra, la *poiesis*, que tiene su fin fuera de sí, en un objeto producido, y que se basa en un saber “técnico” habrían, desde ese punto de vista, llegado a superponerse, a ser indistinguibles.⁸

Desde esta perspectiva, deberíamos decretar el fracaso inapelable del Proceso Constituyente chileno. Tendríamos que concluir que este fracasó en la medida en que no pudo fabricar un objeto: el objeto-constitución. O, mejor dicho, que fracasó porque el objeto-constitución —o los objetos—constitución, si pensamos en las dos propuestas— que se produjo no logró tener validez alguna en términos legales.

Me parece, sin embargo, que es necesario ir más allá de este difundido, pero poco riguroso punto de vista de quienes, con la derrota de la primera propuesta constitucional pudieron respirar aliviados, como después de un penal en contra fallido, y afirmar: “¡Aquí no pasó nada. Fue solo un gran

7 “¡Vamos a militar por el NO con los compañeros republicanos!”, decían a modo de chiste los militantes de distintas formaciones de izquierda que se oponían a la segunda propuesta constitucional.

8 Virno (2003a) parte del mismo presupuesto, pero da vuelta la tesis de Arendt, sosteniendo que en el marco de las sociedades postfordistas, es el trabajo que, basándose en la capacidad de comunicar del *homo sapiens*, se ha vuelto una actividad práctica y no poética. Este tema, sin embargo, excede los alcances de este artículo.

susto, nada más que un gran susto!”. Y también de la perspectiva especular de quienes, desde el otro lado de la barricada, sintieron que el 4 de septiembre enterraba la esperanza.

Me parece que se trata de una lectura poco productiva; por lo complicado que es pensar una transmisión lineal de voluntad que llegue a los representantes desde un sujeto extremadamente fragmentado, que incluye tanto diferentes movimientos sociales organizados (feministas, ecologistas, estudiantes, movimientos contra el sistema jubilatorio y de salud, etc.), como el heterogéneo universo de las subjetividades de los así llamados “primo-manifestantes” (véase en particular sobre esta figura Aguilera et al., 2023), cuya participación fue condición de posibilidad para la generalización de la protesta y el impacto que ha tenido. Además, esta lectura implicaría pensar una continuidad absoluta entre la revuelta de Octubre y la Convención Constitucional, en el marco de la cual la nueva constitución hubiera podido consumir Octubre y Octubre podría haber entrado sin restos en un texto constitucional, algo no posible aun cuando se tratara de lo que ha sido definido “la constitución más progresista del mundo” (Green Rioja, Loncón e Carrillo Vidal, 2022).

De hecho, si pensamos en las consignas del Estallido Social de octubre de 2019, por supuesto podemos registrar que surgió de inmediato la demanda por una nueva constitución —el debate por la nueva constitución tiene ya varios años—, así como una manifiesta oposición al oficialismo de entonces, el gobierno de derecha de Sebastián Piñera. Sin ir más lejos, la chispa que hizo prender el Estallido Social fue un aumento en la tarifa del subte y cualquiera que haya estado en Chile en las últimas semanas de 2019 leyó un sinnúmero de veces: “Piñera renuncia” o “Fuera Piñera”, en muchas paredes, paradas de colectivos, estaciones de subte y —hablo por experiencia directa— inclusive en un lugar aséptico como el aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, donde lo último que uno espera leer son consignas políticas.

Sin embargo, muchos de los eslóganes que aparecieron en las calles de la capital —y casi inmediatamente también de muchos otros lugares a lo

largo y ancho de Chile—, acaso aquellos que se hicieron más famosos a nivel mundial, apuntaban a otra cosa: apuntaban a la dimensión de la experiencia subjetiva en la sociedad de la que llamé más arriba “utopía capitalista”.

“No volveremos a la normalidad, porque la normalidad era el problema”; “Hasta que la dignidad se haga costumbre”; “Hasta que valga la pena vivir”; e inclusive “No era depresión, era capitalismo”, indicaban algo más que la oposición a un gobierno, y empalmaban con “Asamblea Constituyente” para incluir y superar la demanda por una nueva Ley fundamental, colocando la cuestión de las formas de vida en el centro de la disputa por una organización política otra, e instalando también la cuestión constituyente en un terreno que no podía ser aquel frecuentado exclusivamente por las y los especialistas en derecho constitucional.

Me parece que emerge en este panorama la necesidad de separar —esto es lo que propongo aquí— un proceso constituyente en un sentido estrecho, de un proceso constituyente en un sentido amplio. El primero, lo que con el pragmatismo del idioma inglés llamaríamos *constitution-making process*, tiene que ver con la producción de un nuevo texto constitucional, que en el caso del reciente pasado chileno no se dio a través de una ruptura con la Constitución de 1980, sino siguiendo las reglas; es decir, a partir de la posibilidad de ser reformada prevista por la misma constitución (véase, sobre ese punto, Heiss, 2022). En este sentido, sí podemos afirmar que este *constitution-making process* fracasó, por una serie de razones que acá no es posible analizar detenidamente,⁹ ya que no logró dotar al país transandino de una nueva Ley fundamental. Por el otro lado, me parece que se puede divisar un proceso constituyente en un sentido amplio, que tiene que ver con la emergencia de una potencia social incómoda con los modos de vida compatibles con la sociedad integralmente neoliberal y que empuja para reorganizar las formas de vidas tanto comunes como singulares. El Estallido Social, desde este punto de vista, constituiría una revuelta contra esos modos de vida dentro de los cuales estaban constreñidos las y los habitantes del

9 Planteo mis hipótesis en Fagioli, 2023.

modelo chileno. Lo que subyacía a todos los eslóganes citados más arriba, parece ser: “No queremos vivir de la manera en que estamos obligadas y obligados a vivir” o, yendo más allá, inclusive: “No queremos ser aquellos sujetos que nos obligan a ser”.

Estamos frente al problema de la subjetividad neoliberal, que es un elemento clave del Laboratorio Chile. De hecho, en un texto escrito cuando todavía la dictadura de Pinochet estaba en el poder, el economista chileno Juan Gabriel Valdés (1989) señalaba que el modelo al que se trató de dar forma desde el régimen militar, implicaba acciones prolongadas para cambiar la mentalidad chilena y que sin estos cambios el modelo no habría sido viable. El hecho de que se trata de una cuestión de crucial importancia se confirma por el hecho de que esta inquietud se puede rastrear también en varios textos de Guzmán (véase, por ejemplo, 1979), en los que un cambio en la mentalidad de las y los chilenos aparece como una obsesión del jurista. No se trata de una novedad para el pensamiento neoliberal, como emerge claramente en el trabajo de Foucault (2007), y ya encontramos esta obsesión en el anhelo de eliminar todo resto de mentalidad socialista en los trabajos de uno de los padres de la línea austro-americana del neoliberalismo, como Ludwig von Mises (Biagini y Fernández Peychaux, 2014).¹⁰

La mentalidad, sin embargo, es algo que deja en segundo plano el elemento racional (Ginzburg, 2008), mientras que el proyecto de Nueva institucionalidad llevado adelante en Chile requería modificar también la componente racional de los sujetos. Es decir que se trataba de producir, y seguir produciendo, un *homo oeconomicus* neoliberal que se manejara según los criterios riesgo/beneficio y se pensara en competencia con los demás, y esa subjetividad neoliberal era al mismo tiempo objetivo y condición de posibilidad del modelo integralmente neoliberal.¹¹

10 Escribiendo desde la Argentina de Milei, esto debería ser comprensible a cualquiera que observe la realidad con un mínimo de interés y atención. Los libertarios la llaman “batalla cultural”.

11 En otros trabajos (Fagioli, 2018 y 2023) planteé, justamente a partir del caso chileno, que el neoliberalismo puede ser pensado a través del prisma marxiano, como una acumulación

La pregunta que quedó arriba de la mesa, sin embargo, es cómo pensar una potencia constituyente que está en el centro de un proceso constituyente en un sentido amplio, que incluye y excede el fallido *constitution-making process*, y que no produjo –porque no puede producirlo– un objeto. En esto me voy a enfocar en el último capítulo.

4. A modo de conclusión: hacia otra manera de pensar la potencia (constituyente)

Vuelvo al trabajo de Virno, en particular me interesa su peculiar lectura del concepto aristotélico de potencia.¹² El filósofo italiano plantea que la potencia representa el *pasado no-cronológico* del acto, un pasado-potencia que es constitutivamente irrealizable, que no puede pasar al acto. “El acto es el ‘ahora’ –escribe–, la potencia es el ‘siempre’; lábil el primero, permanente la segunda” (Virno, 2003b, p. 31). La potencia no “cae” en el tiempo, señala el filósofo, porque en el tiempo cae solo lo que puede ser objeto de percepción, es decir los actos. Por lo tanto, diríamos que puede “caer en el tiempo” una constitución, así como una revuelta. La potencia –en este caso lo que llamé potencia constituyente y que se sitúa en el centro del proceso constituyente en sentido amplio– es, en cambio, una perenne inactualidad.

La originalidad y productividad de la lectura de Virno radica, desde mi punto de vista, en la manera en que complejiza el esquema binario potencia-acto, agregando un tercer elemento: los actos potenciales. Un acto potencial es algo diferente de la potencia, pero tampoco es una potencia actuada. Lo que se realiza, para el filósofo, lo que “cae en el tiempo” y puede ser “objeto de percepción” no es la potencia –ya que, como se dijo, es perenne inactualidad, es constitutivamente irrealizable– sino este tercer elemento que llama “actos potenciales”. Unos actos que, por otra parte y al igual que la producción de

originaria continua que tiene no solo un polo objetivo, la dimensión del saqueo siempre presente en las experiencias neoliberales, sino también un polo subjetivo, que tiene que ver con la producción continua de *hominis oeconomici* neoliberales con técnicas que incluyen el uso de violencia desde arriba.

12 Retomo acá algunas intuiciones del filósofo italiano que desarrollé más en profundidad en Fagioli (2020).

leyes, pueden realizarse, pero también pueden no realizarse. En el caso de una constitución, esta puede ser aprobada y cobrar vigencia o ser bochada por las y los votantes.

Para ayudarnos a entender esta concepción de la potencia, Virno retoma la diferencia que el lingüista francés Émile Benveniste (1997) establece entre facultad de lenguaje y un enunciado cualquiera pronunciado por un sujeto hablante cualquiera. En la elaboración de Benveniste tenemos un esquema estructurado en tres niveles:

(a) la facultad del lenguaje, es decir, el simple y puro poder-decir, la disposición genérica a significar y a comunicar; (b) una o más enunciaciones virtuales, como por ejemplo: las frases amorosas anidadas en los meandros de la lengua; (c) el acto de la palabra, siempre único e irrepetible, que realiza esta o aquella enunciación virtual. (Virno, 2003b, p. 36)

Y después sigue el autor:

[p]ues bien, el pasaje de (b) a (c) no tiene nada que ver con la relación entre potencia y acto: se tiende a pensar lo contrario solo porque se descuida o se entiende mal el peculiar estatuto de (a). Tanto (b) como (c) ostentan, aunque con distinta intensidad, el modo de ser de la *presencia*: el acto real es un “ahora”, el potencial un casi-ahora. El modo de ser de la facultad, por su lado, está marcado por una *duradera inactualidad*. Mientras (b) posee la estructura de un evento actual, aunque no existe ahora, (a) existe seguramente, pero permanece no-presente. La potencia se distingue de una acción eventual no menos que de una efectiva; (a) se opone de igual modo a (b) y (c). (Virno, 2003b, p. 36)

La hipótesis que aquí quiero esbozar es que pensar el proceso constituyente chileno basándonos en este esquema, tiene la ventaja de poder distinguir una potencia constituyente, que es una fuerza que puede reorganizar las formas de vida en común e individuales, que no es siempre igual a sí misma y que también encuentra límites, como por ejemplo en las relaciones de fuerza, en los tratados internacionales, en la naturaleza, etc., y que a la

vez es indefinida, en el sentido de que no cuenta con formas predefinidas, y no pasa al acto. Esto porque, siendo una potencia –lo repito una vez más– *no puede* hacerlo. Los que sí pueden realizarse, caer en el tiempo, son los actos potenciales, que ya ostentan el modo de ser de la presencia, aunque con distinta intensidad respecto de los actos.

Desde esta perspectiva, el esquema, que constituye más una hipótesis para un proyecto de investigación, que una tesis conclusivas, sería el siguiente: el proceso constituyente en sentido amplio tiene en su centro una potencia constituyente inactualizable. Por otro lado, el conflicto, la invención y la creatividad política de esta subjetividad, así como la apertura de posibilidades políticas se dan en el terreno de los actos potenciales y en la eventual actualización de esos actos potenciales. La dimensión jurídico-constitucional se inscribiría así en ese terreno, como uno de sus elementos centrales, pero sin poderlo agotar.

El sujeto de esta potencia es heterogéneo, múltiple y nunca dado de una vez y para siempre¹³ y debe ser investigado, con herramientas teóricas-metodológicas adecuadas. Este esquema nos pide que nos deshagamos de la concepción moderna de un poder constituyente que estriba en un sujeto titular, el Pueblo (con mayúscula), que sube al escenario desde las bambalinas, ya constituido y plenamente listo, toma el poder político y establece un nuevo orden legal. Se trata de deshacernos, de nuevo, de una idea de política que produce cosas, objetos. No se trata de afirmar la existencia de un sujeto de esta potencia constituyente pensado como entidad originaria, sino en los términos de un proceso nunca acabado de subjetivación en el cual se produce subjetividad política. Y esta producción se inscribe en el terreno de los actos potenciales que se dan en el marco de la potencia constituyente.

En un texto mucho más reciente, Virno (2021, p. 9) resignifica el concepto de impotencia, que marcaría desde su punto de vista las formas

13 No es una casualidad que autores como Virno, que acá uso para plantear un marco teórico, pero también Michael Hardt y Antonio Negri hayan retomado de los albores de la teoría política el concepto de multitud, para esgrimirlo contra el sujeto central de la teoría política moderna, el pueblo (véase Virno, 2003a; Hardt y Negri, 2004).

de vida contemporáneas. Pero esta impotencia se debe no a una falta de *dynamis*, sino a una abundancia de capacidades, competencias y habilidades que no logra, por su carácter amorfo, y por la falta de límites que la contienen (dando forma a actos potenciales, diríamos, siguiendo textos anteriores, para posteriormente), convertirse en actos. Si nos trasladamos al terreno del proceso constituyente, se trata de pensar lo amorfo del carácter de esta subjetividad antineoliberal que se dio en Chile —no un Pueblo homogéneo—, y si refractariedad a los límites necesarios para la producción de actos, aquellos límites que le ponen, por ejemplo, los procedimientos de la democracia representativa. Y más allá de la democracia representativa habría que pensar, con todos los riesgos del caso, el proceso constituyente en sentido amplio y una creatividad política que produce actos potenciales a la altura de la coyuntura contemporánea.

La derrota del 4 de septiembre de 2022 no solo es inapelable, sino dolorosa y peligrosa justamente para los subjetividades políticas que trabajaron para la propuesta constitucional, en la medida en que puede implicar despolitización; no implica, entonces, el fracaso y el cierre del proceso constituyente pensado en el sentido amplio —el fin de la potencia—, sino solo la no actualización de ciertos actos potenciales que deja abierta la puerta a la creatividad política.

Bibliografía

Aguilera, C. *et al.* (2023). *Los primo-manifestantes del “estallido social” en 2019. Espontaneidad disruptiva y politización latente*. Serie Documentos de Trabajo COES, Documento de trabajo 52, 1-23.

Arendt, H. (1998). *La condición humana*. Paidós.

Benveniste, É. (1997). *Problemas de lingüística general* (vol. 1). Siglo XXI Editores.

Biagini, H. y Fernández Psychaux, D. (2014). *El neoliberalismo y la ética del más fuerte*. Ediciones Octubre.

Constitución Política de Chile (2020). Galas Ediciones.

Cristi, R. (2011). *El pensamiento político de Jaime Guzmán. Una biografía intelectual*. Lom.

Crozier, M., Huntington, S. y Watanuki, J. (1975). *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of democracies to the Trilateral Commission*. NYU Press.

De Carolis, M. (2020). ¿Qué es el neoliberalismo? Red Editorial.

Fagioli, A. (2018). Acumulación originaria y capitalismo neoliberal. Una posible lectura del Chile post-golpe. *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, 59, 573-593.

Fagioli, A. (2020). Biopolítica y fuerza de trabajo. Virno lee a Foucault entre Aristóteles y Marx. *Revista de Filosofía: Aurora*, 32(57), 790-805.

Fagioli, A. (2023). *Ottobre cileno*. Manifestolibri.

Ferrada Bórquez, J. C. (2000). La constitución económica de 1980. Algunas reflexiones críticas. *Revista de Derecho*, 11(1), 47-53.

- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Fondo de Cultura Económica.
- Ginzburg, C. (2008). *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Península.
- Green Rioja, R., Loncón, E. y Carrillo Vidal, A. (2022). *Transforming Chile from the Ground Up*. NACLA. *Report on the Americas*, 54(4), 382-388.
- Guzmán, J. (1979). El sufragio universal y la nueva institucionalidad. *Realidad*, 1(3).
- Hardt, M. y Negri, A. (2004). *Multitud. Guerra y democracia en la era del Imperio*. Debate.
- Heiss, C. (2022). Paso a paso hacia la constituyente. En AAVV: *Proceso constituyente*, 31-36. Aún creemos en los sueños.
- Moulián, T. (2002). *Chile actual. Anatomía de un mito*. Lom.
- Slobodian, Q. (2023). *Crack-up Capitalism. Market Radicals and the Dream of a World Without Democracy*. Penguin.
- Valdés, J. G. (1989). *La escuela de Chicago: operación Chile*. Zeta.
- Virno, P. (2003a). *Gramática de la multitud. Para un análisis de las formas de vida contemporáneas*. Traficantes de sueños.
- Virno, P. (2003b). *El recuerdo del presente. Ensayo sobre el tiempo histórico*. Paidós.
- Virno, P. (2021). *Sobre la impotencia. La vida en la era de su parálisis frenética*. Tinta Limón.